ATLEQUIZAYÁN
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Fecha de elaboración: Noviembre 2024
Fecha de actualización: Febrero 2026

Autorización y actualización de normatividad

CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO ATLEQUIZAYAN, PUEBLA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ATLEQUIZAYÁN, PUEBLA 2024-2027

Autorizó para su propuesta al Ayuntamiento
C. Bertha Rodríguez Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

CONTRALORIA MUNICIPAL ATLEQUIZAYÁN, PUEBLA 2024-2027

Elaboró propuesta
C. Daniel Velázquez Juárez
Contralor Municipal

Validó propuesta para el Ayuntamiento
C. Federico López Juárez
Secretario General del Municipio

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ATLEQUIZAYÁN, PUEBLA 2024-2027

CONTENIDO

- Presentación.....
- Capítulo I. Del Objetivo.....
- Capítulo II. De los Servidores Públicos.....
- Capítulo III. De los Principios.....
- Capítulo IV. De las Conductas Internas.....
- Capítulo V. De las Conductas Externas.....
- Capítulo VI. Transitorios.....

CONSIDERANDO

Que los asuntos éticos despiertan, por lo regular, interés de todos. Sobre todo, cuando se trata de la ética que debe ser observada en el ámbito de lo público. Dada la trascendencia que tiene la decisión de unos pocos sobre el destino de muchos, se hace más imperativa la demanda de razones sobre la validez y legalidad de las decisiones de los primeros a nombre de los segundos

.

Por ese motivo es necesario fundar sobre leyes claras que normen la decisión y el desempeño de los servidores públicos, evitando así el uso discrecional o el criterio particular en el proceso de gobierno. Un código de ética como el presente, proporciona a quienes prestan servicio en el Ayuntamiento la vía legal sobre la que debe correr el ejercicio de la función pública, que sirvan a la satisfacción de las demandas ciudadanas.

Desde luego, debe entenderse que la fijación de exigencias en un código no es a perpetuidad, pues sabemos que las leyes y el derecho están situadas en contexto histórico determinado y circunscrito a los límites de esa realidad particular. Eso implica consolidar consensos que susciten nuevos pactos sociales que promuevan el estado de derecho con el que se alcance una vida digna y segura para todas y todos.

El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del MUNICIPIO ATLEQUIZAYAN Puebla, contenido en cinco capítulos y veintiséis artículos, constituye un macizo antecedente a futuro, al cual se irán sumando nuevos esfuerzos para construir una sociedad más justa y pacífica.

CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO

Artículo 1.- El presente Código tiene como fin establecer normas que distingan los valores y compromisos a que se subordina la función pública, permitiendo prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del MUNICIPIO ATLEQUIZAYAN Puebla, patentando las reglas fundamentales que rijan el trato a la ciudadanía.
Las normas a que se harán mención estarán basadas en principios, valores y actitudes éticas, consignados a impulsar una actuación honesta, respetuosa y transparente de la gestión pública, para convertir al Gobierno municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, innovadora y comprometida con los ciudadanos, que procure evitar cualquier distinción o trato discriminatorio.

Objetivos específicos
Artículo 2.- El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

Identificar y establecer los principios, actitudes y valores que deben observar cada uno de los servidores públicos en su desempeño hacia la ciudadanía y sus compañeros de trabajo.

Compartir los imperativos éticos de este H. Ayuntamiento con el público en general, que ha de aplicarse en el desempeño y fortalecimiento de la configuración de la conducta de los individuos.

CAPÍTULO II
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 3.- Se entiende por Servidor Público, para este Código, toda persona física que desempeñe algún empleo, función, encargo o comisión en el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlequizayan Puebla, sea éste temporal o permanente, en las distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier vínculo contractual, eventual o permanente, remunerado u honorario.

Artículo 4.- Todos los Servidores Públicos en su proceder deben atender puntualmente lo que en este Código se establece.

Artículo 5.- El ingreso al H. Ayuntamiento del Municipio de Atlequizayán Puebla en cualquier modalidad contractual que se presenten en el mismo, implica el conocimiento del presente Código y su correspondiente compromiso de acatamiento real y honesto.

CAPÍTULO III
DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6.- Se entiende por principios todas las pautas que se establecen como rectoras de la actuación de un grupo o de una persona, también son un producto cultural y pueden ser parte de una formación familiar o de clase.

Artículo 7.- Los principios que deben dirigir el comportamiento del Servidor Público del H. Ayuntamiento de Atlequizayán Puebla son los siguientes:

I. BIEN COMÚN

El Servidor Público está comprometido a crear en su desempeño, efectos y medios, que favorezcan el desarrollo integral de todas y cada una de las personas.

II. TRANSPARENCIA

El Servidor Público está obligado a hacer visibles las acciones correspondientes a su desempeño, y facilitar el acceso a información clara y directa, atendiendo a quienes tengan interés legítimo de su conocimiento.

III. RESPETO

El Servidor Público debe reconocer los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana, que lleve a la persona a vivir decentemente en armonía con los demás y con su entorno.

IV. EFICIACIA

El Servidor Público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que le se hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios, para alcanzar los objetivos trazados.

V. JUSTICIA

El Servidor Público debe asegurar en el desempeño de su función las condiciones que permitan a las personas conseguir lo que, legal y legítimamente, les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo.

VI. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Servidor Público debe presentar íntegramente informes relativos a su desempeño y dar cuenta de manera satisfactoria, ante la Ley y la ciudadanía, de sus acciones y decisiones, facilitando el acceso esta información.

VII. EQUIDAD

El Servidor Público está obligado a ocuparse de las circunstancias y contextos que provocan desigualdad, y brindar un trato igualitario que atienda a las diferencias que presenta cada una de las personas, según su condición social, económica, ideológica o de género.

VIII. HONRADEZ

El Servidor Público debe mostrarse íntegro en su actuar, rehusándose a recibir favores o dádivas de cualquier tipo a cambio de su servicio, en actitud honorable y confiable.

IX. IMPARCIALIDAD

El Servidor Público debe mostrarse pugnar por erradicar toda actividad que implique conflicto de intereses, así como la confrontación entre los deberes señalados en la Ley y los intereses personales.

X. PRUDENCIA
El Servidor Público debe actuar con sensatez al momento de ejercer la función pública, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.
XI. RESPONSABILIDAD
El Servidor Público debe desempeñar de sus funciones en actitud profesional y dedicada, buscando proporcionar un servicio de calidad a la ciudadanía
XII. TOLERANCIA
El Servidor Público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diferencia y el diálogo abierto.
XIII. LEGALIDAD
El Servidor Público debe ajustar su proceder a lo que instruya la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Leyes secundarias, Reglamentación Municipal y demás reglamentaciones que de ellas emanen.
XIV. DISCIPLINA
El Servidor Público debe cumplir con las acciones planeadas para su función, procurando realizarlas con diligencia, orden y rigurosidad.

CAPÍTULO IV
DE LAS CONDUCTA INTERNAS

Artículo 8.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso del cargo que desempeña para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier tipo de favor, sea para él u otra persona.

Artículo 9.- El Servidor Público debe enmarcar su conducta en las siguientes disposiciones:
I. No usar el gafete oficial expedido por el H. Ayuntamiento de Atlequizayán Puebla para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros.
II. No debe solicitar ni recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que esté en el marco del desempeño de sus funciones.
III. No debe utilizar su posición o cargo público para amenazar ni influir a los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.
De la Jornada Laboral
Artículo 10.- El Servidor Público debe respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad.

Artículo 11.- EL Servidor Público debe abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

Del cuidado del patrimonio, recursos y otros bienes del Municipio

Artículo 12.- El Servidor Público debe proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado.

Artículo 13.- El Servidor Público debe hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios, dispendio o abuso.

Artículo 14.- El Servidor Público debe evitar el uso de los recursos públicos para fines personales o distintos a los que han sido destinados.

Del Manejo de la Información Interna

Artículo 15.- El Servidor Público debe respetar el derecho a la información de carácter público de los ciudadanos, por lo que ha de abstenerse de solicitar o recibir cualquier dádiva a cambio de ésta.

Artículo 16.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso indebido del privilegio en el manejo de la información institucional, sea para beneficio personal o de otros, así también para afectar a la institución o a terceros.

De las Relaciones Interpersonales

Artículo 17.- El Servidor Público debe conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso.

Del Desarrollo Organizacional

Artículo 18.- El Servidor Público debe buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

Artículo 19.- El Servidor Público debe desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad.

Artículo 20.- El Servidor Público debe mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.

CAPÍTULO V

DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 21.- El Servidor Público debe anteponer siempre el interés público al particular, salvaguardando las instituciones de cualquier amenaza o riesgo.

Artículo 22.- El Servidor Público está obligado a proporcionar información suficiente y correcta de modo pronto y expedito, cuando los usuarios así lo soliciten.

Artículo 23.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso de su influencia para dilatar u obstruir la adecuada atención a una solicitud, petición o denuncia.

Artículo 24.- El Servidor Público tiene la obligación de reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas.

Artículo 25.- El Servidor Público debe abstenerse de poner en riesgo la Integridad y la seguridad de sus compañeros, así como la de los usuarios Del servicio público.

Artículo 26.- El Servidor Público se debe abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código es vigente a partir de su aprobación.

Segundo.- Las omisiones o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas el presente Código de Ética se remitidas a la autoridad que corresponda para ejecución de los efectos legales a que haya lugar.

CONTRALORIA MUNICIPAL ATLEQUIZAYÁN, PUEBLA 2024-2027

C. Daniel Velázquez Juárez
Contralor Municipal
Elaboró

TESORERÍA MUNICIPAL ATLEQUIZAYÁN, PUEBLA 2024-2027

C. Erasmo Rodríguez Pérez
Tesorero Municipal
Revisó

PRESIDENCIA MUNICIPAL ATLEQUIZAYÁN, PUEBLA 2024-2027

C. Bertha Rodriguez Rodriguez
Presidente Municipal
Autorizó